

PROGRAMA

“10 CLAVES PARA EL EMPRENDIMIENTO EN NEGOCIOS DIGITALES”

Sesión II:

Puesta en marcha **Negocios Digitales**

Rafael García del Poyo

14 de noviembre de 2013

Bilbao

ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS

RAFAEL GARCÍA DEL POYO
ABOGADO. SOCIO
HEAD OF DIGITAL BUSINESS

NOVIEMBRE 2013

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA



CV DEL PONENTE

- **ABOGADO. SOCIO DEL DESPACHO 'OSBORNE CLARKE' CON SEDE EN MADRID. RESPONSABLE DE DIGITAL BUSINESS**
- **ESPECIALIZADO EN DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL Y DERECHO COMUNITARIO EUROPEO. EJERCE SU PROFESIÓN DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**
- **ÁRBITRO EN MATERIAS DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CONFIANZA ONLINE EN EL SENO DE LA JUNTA ARBITRAL NACIONAL DE CONSUMO, EN LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN (ACAM) Y SOBRE LA MATERIA DE NOMBRES DE DOMINIO PARA RED.ES.**
- **LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**
- **DIPLOMADO EN DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y DERECHO INTERNACIONAL POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA (BÉLGICA).**
- **VICE-PRESIDENTE Y CONSEJERO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BÉLGICA Y LUXEMBURGO EN ESPAÑA**
- **SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHO ESPACIAL (CEDE)**
- **CONFERENCIANTE HABITUAL Y PERSONAL DOCENTE EN DIVERSAS INSTITUCIONES Y UNIVERSIDADES SOBRE MATERIAS RELATIVAS AL DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO SON: ICADE, EL INSTITUTO DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y MARKETING DIRECTO (ICEMD-ESIC), EL "ANDERSEN INTERNATIONAL LEGAL SCHOOL" DE VELDHOVEN (HOLANDA) Y SAINT CHARLES (CHICAGO, USA), LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (AECE), LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y MARKETING DIRECTO (FECMD), LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI), EL "CENTRO EUROPEO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN EMPRESARIAL" DE GARRIGUES, LA "UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA" EN BÉLGICA, LA "UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID", EL "INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RESEARCH" (IIR), CISS PRAXIS", LA "AGENCIA PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN" (APD) Y EL "INSTITUTO SUPERIOR DE TÉCNICAS Y PRÁCTICAS BANCARIAS (ISTPB)".**
- **HA COLABORADO EN LA PUBLICACIÓN DE DIVERSOS LIBROS (DERECHO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO –EDITORIAL LA LEY. 2001 / EL COMERCIO ELECTRÓNICO –EDISOFER. 2001 / E-COMMERCE LAW IN EUROPE AND THE USA. EDITORIAL SPRINGER. 2002) Y ARTÍCULOS SOBRE DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS TELECOMUNICACIONES EN PERIÓDICOS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS COMO: "EXPANSIÓN. MARCO LEGAL COMUNITARIO" (ESPAÑA), "CINCO DÍAS. COMERCIO EXTERIOR" (ESPAÑA), "MK MARKETING+VENTAS" (ESPAÑA), "ACTUALIDAD ARANZADI" (ESPAÑA) Y "PLC. PRACTICAL LAW FOR COMPANIES" (REINO UNIDO). ADICIONALMENTE, ES CO-AUTOR DE LA PARTE RELATIVA AL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA "GUÍA DE NEGOCIOS EN ESPAÑA" EDITADA POR EL ICEX.**

OBJETIVOS DE ESTA SESIÓN:

- APORTAR UNA VISIÓN GENERAL Y EMINENTEMENTE PRÁCTICA DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS QUE SE SUSCITAN EN LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS CENTRADAS EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- AYUDAR A ENTENDER LA REALIDAD EMPRESARIAL DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR E INTEGRADORA.
- AYUDAR A LOS EMPRENDEDORES A ENFRENTARSE CON UN CIERTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y DE SOLVENCIA A LAS MÁS DIVERSAS SITUACIONES REALES EN SU ENTORNO .
- DOTAR DE UNAS HERRAMIENTAS PRÁCTICAS Y SENCILLAS QUE APORTEN EFICACIA Y UTILIDAD A SU FORMACIÓN PROFESIONAL.
- OBTENER UN CONOCIMIENTO GENÉRICO, PERO NO POR ELLO MENOS RIGUROSO, SOBRE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS Y SUS POSIBLES SOLUCIONES PERMANECIENDO SIEMPRE ABIERTOS Y FLEXIBLES ANTE OTRAS ARGUMENTACIONES RAZONABLES.

¿QUÉ CUESTIONES RESULTAN FUNDAMENTALES DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO EN LA PUESTA EN MARCHA Y EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ENTORNO EN EL QUE SE UTILIZAN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN?

- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, ETC. APLICABLE A CADA TRANSACCIÓN
- REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
- SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
- MEDIOS DE PAGO EN LA RED
- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
- FACTURACIÓN TELEMÁTICA
- OTROS ASPECTOS LEGALES Y FISCALES

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

A) CONTRATOS Ó ACUERDOS PRELIMINARES

ES FRECUENTE Y RECOMENDABLE QUE, ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA QUE SE PRETENDE CONSTITUIR AL EFECTO PARA LA INVERSIÓN, LAS PARTES INTERESADAS SUSCRIBAN UN PROTOCOLO / ACUERDO PRELIMINAR / PRECONTRATOS:

LETTER OF INTENT / MEMORANDUM OF UNDERSTANDING / JOINT VENTURE AGREEMENT / SHAREHOLDERS AGREEMENT

ESTE ACUERDO MARCARÁ LA PAUTA DE LA FUTURA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O DOCUMENTO QUE CONTENGA EL PACTO SOCIAL DE LA NUEVA SOCIEDAD (DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS FORMALES DEL PAÍS DE IMPLANTACIÓN)

ESTE ACUERDO FUNDAMENTALMENTE DEBERÁ:

- ANTICIPAR EL CONTENIDO DE LOS PACTOS ESTATUTARIOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA SOCIEDAD, MUCHOS DE ELLOS DE REDACCIÓN FORZOSAMENTE IMPUESTA POR LA NORMATIVA NACIONAL DEL PAÍS DE IMPLANTACIÓN
- DELIMITAR EXHAUSTIVAMENTE TODOS LOS ÁMBITOS A LOS QUE VA A EXTENDERSE LA COLABORACIÓN, INCLUSO LOS NO ESTRICTAMENTE SOCIETARIOS (PACTOS PARASOCIALES)

PRINCIPALES CLÁUSULAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS PRELIMINARES

(I)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD EN PARTICIPACIÓN.

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

ASPECTOS NEGOCIALES: LEGISLACIÓN APLICABLE VS. CULTURA JURÍDICA

SERVICIOS, INSTALACIONES, PERSONAL, PRODUCTOS QUE APORTAN CADA PARTE

DEFINIR CALENDARIOS DE APORTACIÓN DE BIENES Y NIVELES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PREFERIBLE PACTAR SOLUCIONES VIABLES EN LA PRÁCTICA A EXIGIR CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO IMPOSIBLE

CONTRIBUCIONES EN METÁLICO O EN ESPECIE DE LAS PARTES

ASUNCIÓN DE COSTES, OPERATIVA DE CUENTAS CORRIENTES, SISTEMA DE CONTABILIDAD EMPLEADO

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES ENTRE SÍ, CON LA SOCIEDAD EN PARTICIPACIÓN Y FRENTE A TERCEROS

DURACIÓN DEL CONTRATO/PRECONTRATO:

EFFECTOS JURÍDICOS

POSIBLES INDEMNIZACIONES (NORMALMENTE LIMITADAS A LAS APORTACIONES EFECTUADAS)

DECLARACIONES Y GARANTÍAS (REPS. AND WARRANTIES):

PACTOS DE EXCLUSIVA

PACTOS DE NO COMPETENCIA (DURANTE Y TRAS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO/SOCIEDAD)

PRINCIPALES CLÁUSULAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS PRELIMINARES (II)

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:

- PROTEGER LOS SIGNOS DISTINTIVOS EN EL PAÍS DE DESTINO Y A NIVEL INTERNACIONAL (OMPI)
- PROTEGER CONTRACTUALMENTE LOS ACTIVOS INTANGIBLES QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE REGISTRO (P.E. KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, CONTRATOS DE ENGINEERING...)
- UTILIZACIÓN DE LICENCIAS (SOFTWARE, MARCAS, PATENTES, BIENES DE DOBLE USO...) EN EL EXTRANJERO Y FORMA EN QUE LAS PARTES LAS PONEN EN COMÚN
- DERECHOS DE LAS PARTES PARA COMERCIALIZAR O DISTRIBUIR PRODUCTOS O SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA EN PARTICIPACIÓN. TRANSACCIONES ENTRE PARTES Y MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.
- CONSECUENCIAS DE LA SALIDA: DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES, DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, RESTRICCIONES PARA ACTIVIDADES EN COMPETENCIA.

VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE FIRMAR MODELOS CON CLÁUSULAS RECOMENDADAS:

- ✓ MODELOS DE CONTRATO DE AGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y FRANQUICIA INTERNACIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL
- ✓ CLÁUSULAS TIPO DEL MANUAL DE LA ONUDI PARA LA PREPARACIÓN DE ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS MIXTAS EN PAÍSES DE DESARROLLO

PRINCIPALES CLÁUSULAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS PRELIMINARES (III)

CONFIDENCIALIDAD

DATOS Y FLUJOS DE INFORMACIÓN QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA OTRA PARTE

DETERMINAR LA FORMA DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONFIDENCIAL

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES A PAÍSES QUE NO TIENEN UN NIVEL DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD EQUIPARABLE A LA ESPAÑOLA REQUIEREN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO QUE INCLUYA LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO RECOGIDAS EN LA DECISIÓN 2002/16/CE
- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: HABRÁ QUE FIRMAR UN CONTRATO SIMILAR AL DEFINIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTERVENGA EN EL TRATAMIENTO

DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE A LA POSIBLE CONTROVERSIA

- REGLAMENTO DE ROMA Y BRUSELAS (UE)
- MATERIAS SUSCEPTIBLES DE SUMISIÓN: NECESARIO CONTROL DE LAS NORMAS DE DERECHO IMPERATIVO

PRINCIPALES CLÁUSULAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS O ACUERDOS PRELIMINARES (IV)

DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE VS. ARBITRAJE (DESPUÉS DE MEDIACIÓN)

AD HOC

INSTITUCIONAL

NACIONAL

MERCANTIL INTERNACIONAL (EJECUCIÓN DE LAUDOS. PAÍSES FIRMANTES CONVENCIÓN DE NY 1958)

PARA LA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (NOVEDOSO Y COMPLEJO)

DIFERENCIAS ENTRE JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE:

JURISDICCIÓN:

- INCONVENIENTES: DIVERSIDAD DE LEGISLACIONES, BARRERA DEL IDIOMA, LENTITUD...
- VENTAJAS: EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA / ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

ARBITRAJE:

- POSIBILIDAD DE ACUDIR A UN ARBITRAJE INSTITUCIONAL ANTE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL: CÁMARA DE COMERCIO DE PARÍS, CIADI, CNUDMI (UNCITRAL), CIAC, ETC.
- CÁMARAS DE ARBITRAJE ESPECIALIZADAS EN DETERMINADOS SECTORES
- LEGISLACIÓN APLICABLE Y UBICACIÓN DE LA SEDE DEL ARBITRAJE
- VENTAJAS: RAPIDEZ, LA SEDE DEL ARBITRAJE PUEDE SER EN UN PAÍS NEUTRAL O MÁS FAVORABLE AL INVERSOR
- MAYOR PRIVACIDAD

ACUERDOS NO ESTATUTARIOS: PACTOS PARASOCIALES

DETERMINADOS ASPECTOS DE LA JOINT-VENTURE NO ES CONVENIENTE QUE CONSTEN EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD PARA NO HACERLOS PÚBLICOS A TERCEROS A TRAVÉS DEL REGISTRO

PARA ELLO ES ACONSEJABLE RECOGER EN UN PROTOCOLO O EN EL ACUERDO PRELIMINAR TODO LO RELATIVO A LA ESTRATEGIA QUE SE SEGUIRÁ EN LA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL PAÍS DE IMPLANTACIÓN:

- ACUERDOS PRIVADOS EN LA TOMA DE DECISIONES O EN EL REPARTO DEL CAPITAL SOCIAL
- POLÍTICA COMERCIAL
- POLÍTICA FINANCIERA
- SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA DE LOS SOCIOS APORTANTES/ FORMAS DE VALORACIÓN DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE, DE APORTACIONES EN ESPECIE.
- ORGANIZACIÓN DE LA NUEVA SOCIEDAD
- PERFIL DEL EQUIPO HUMANO QUE OSTENTARÁ LOS CARGOS DE RESPONSABILIDAD
- CONDICIÓN DE LA FIRMA DE CONTRATOS ADICIONALES CON TERCEROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD (EN ESPECIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: LICENCIAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, TRANSFERENCIA DE KNOW-HOW, ETC.)

ACUERDOS NO ESTATUTARIOS: PACTOS PARASOCIALES

- DEFINIR LOS OBJETIVOS COMERCIALES
- ESTABLECER LAS APORTACIONES DE LAS PARTES A LA SOCIEDAD EN PARTICIPACIÓN
- DETERMINAR SI EL OBJETO SOCIAL SE CONFINA A UN TERRITORIO PARTICULAR O A UN DETERMINADO SECTOR O TECNOLOGÍA
- EXAMINAR CUÁLES SON LOS INTERESES CLAVE DE LAS PARTES QUE DEBEN PROTEGERSE: EL CONTROL DE LA SOCIEDAD, LOS MECANISMOS DE SALIDA, LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EL RETORNO DE DIVIDENDOS
- ANALIZAR CÓMO ESPERAN LAS PARTES OBTENER BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN PARTICIPACIÓN: DIVIDENDOS, PAGOS EN CONCEPTO DE CONTRATOS ACCESORIOS, PLUSVALÍAS DE CAPITAL A LA SALIDA, ETC.
- COMPENSAR MECANISMOS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CADA PARTE
- DETERMINAR SI HAY Y SI RESULTA NECESARIA LA ESTRATEGIA DE SALIDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

B) CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA (I)

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA:

- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS QUE INTEGRARÁN LA COMPAÑÍA
- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS, COMPARECEN EN EL ACTO CONSTITUTIVO (DEBERÁ PREVERSE EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES NECESARIOS Y, EN SU CASO, LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE EXIJA LA LEGISLACIÓN O PRÁCTICA INTERNA DEL PAÍS DE IMPLANTACIÓN, SI LOS SOCIOS SON PERSONAS JURÍDICAS)
- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CONSTITUIR, PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE NO EXISTE OTRA SOCIEDAD CON EL MISMO NOMBRE EN EL PAÍS DE IMPLANTACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA
- OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ LA NUEVA SOCIEDAD (DEBERÁ COMPROBARSE QUE EN EL PAÍS DE IMPLANTACIÓN NO EXISTE TRABA ALGUNA A DICHA ACTIVIDAD POR SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA)
- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
- INSCRIPCIÓN EN LOS OPORTUNOS REGISTROS DE LOS PAÍSES DE DESTINO
- OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS GUBERNAMENTALES (AUTORIDADES DE COMPETENCIA, BOLSA)
- DETERMINACIÓN DE RESTRICCIONES A INVERSIONES EXTRANJERAS
- APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA DETERMINADOS TIPOS DE INDUSTRIAS O SECTORES
- NOTARIZACIÓN DE DOCUMENTOS. PROBLEMAS LINGÜÍSTICOS

B) CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA (II)

- CAPITAL SOCIAL, NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, FORMA DE DESEMBOLSAR DICHO CAPITAL Y VALORACIÓN, EN SU CASO, DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS, SI LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE IMPLANTACIÓN LAS PERMITE
- QUÓRUMS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE SE RESERVE, LEGAL O ESTATUTARIAMENTE, LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS, EN ESPECIAL EN ASPECTOS QUE SUELEN RESULTAR CONFLICTIVOS CUANDO EN LA SOCIEDAD EXISTEN SOCIOS MAYORITARIOS
- NORMAS DE PROTECCIÓN DE SOCIOS MINORITARIOS
- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
- DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EFECTIVA: NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL O GERENTE / TEORÍAS MONISTAS - DUALISTAS LIMITACIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES
- NORMAS SOBRE REPARTO DE DIVIDENDOS Y AUDITORÍA DE CUENTAS
- ASPECTOS LABORALES. CONSULTAS A SINDICATOS Y REPRESENTANTES DE TRABAJADORES

FASE DE SALIDA

ESTABLECER CUÁNDO, CÓMO Y POR QUÉ UNA PARTE PUEDE ABANDONAR LA SOCIEDAD EN PARTICIPACIÓN (TABÚ EN FASES DE NEGOCIACIÓN.)

SALIDA UNILATERAL (NORMALMENTE CON ACUERDO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE)

EXTINCIÓN CON CAUSA O CON “TRIGGER EVENT”:

- CUMPLIMIENTO PLAZO FIJADO
- ALCANZADO EL OBJETIVO PREVISTO
- INCURRIR EN CAUSA DE SEPARACIÓN DE SOCIO PREVISTA EN ESTATUTOS
- INSOLVENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES
- CAMBIOS DE CONTROL DE LAS SOCIEDADES QUE TRAEN CAUSA
- INCUMPLIMIENTOS DE LAS PARTES (ESPECIALMENTE CON COMPROMISOS FINANCIEROS)
- PUNTOS MUERTOS (DEADLOCKS)

FÓRMULAS DE SALIDA Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL DIRECTIVO O ACCIONISTAS EN LOS PACTOS PARASOCIALES / ACUERDOS DE ACCIONISTAS (PROBLEMA FIJACIÓN DE PRECIOS):

- FÓRMULAS DE SALIDA: “TAG ALONG” / “DRAG ALONG”
- FÓRMULAS DE RUPTURA DE PUNTO MUERTO EN NEGOCIACIONES PREVIAMENTE DEFINIDOS: “PUT CALL OPTIONS” / “RUSSIAN ROULETTE” / “MEXICAN TEXAS SHOOT OUT”.

VENTAS ELECTRÓNICAS

LEY 34/2002, DE 11 DE JULIO, DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO

- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
- LA LSSI IMPONE LA OBLIGACIÓN (ART.10) DE OFRECER UNA INFORMACIÓN GENERAL, DE MANERA PERMANENTE, SENCILLA, DIRECTA Y GRATUITA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL TITULAR DE LA PÁGINA:
 - NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL; DOMICILIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE PERMITA ESTABLECER CON ÉL UNA COMUNICACIÓN DIRECTA; O LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (COMO EL REGISTRO MERCANTIL) Y CIF/NIF.
 - EN EL CASO DE ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN EXPRESARSE LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN Y AL ÓRGANO COMPETENTE ENCARGADO DE SU SUPERVISIÓN.
 - EN EL CASO DE PROFESIONES REGULADAS, DATOS DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE SE PERTENECE Y NÚMERO DE COLEGIADO, ETC...

VENTAS ELECTRÓNICAS

LEY 34/2002, DE 11 DE JULIO, DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO

- RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
- SUJETOS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA
- EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN:
 - RESPONSABILIDAD DE OPERADORES DE REDES Y PROVEEDORES DE ACCESO
 - RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE REALIZAN COPIA TEMPORAL DE LOS DATOS SOLICITADOS POR LOS USUARIOS
 - RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS
 - RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE FACILITEN ENLACES A CONTENIDOS O INSTRUMENTOS DE BÚSQUEDA

VENTAS ELECTRÓNICAS

LEY 34/2002, DE 11 DE JULIO, DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO

- COMUNICACIONES COMERCIALES POR VÍA ELECTRÓNICA
- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 32/2003 GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SOBRE EL ARTÍCULO 21 EN MATERIA DE COMUNICACIONES COMERCIALES POR VÍA ELECTRÓNICA.
- SE RIGEN POR ESTA LEY Y NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
- INFORMACIÓN EXIGIDA: CLARAMENTE IDENTIFICABLES
- PROHIBICIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES NO SOLICITADAS (SPAM)
- DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS DE COMUNICACIONES COMERCIALES

VENTAS ELECTRÓNICAS

- LEY 34/2002, DE 11 DE JULIO, DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO
 - CONTRATACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA
- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 - INFORMACIÓN
 - VALIDEZ DE OFERTAS O PROPUESTAS
 - DISPONIBILIDAD DE CONDICIONES GENERALES
- INFORMACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
 - CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DE ACEPTACIÓN
 - ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN CUANDO LAS PARTES TENGAN CONSTANCIA
 - INFRACCIONES Y SANCIONES

VENTAS ELECTRÓNICAS

- LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO DE 1996, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA
 - DERECHO DE DESISTIMIENTO
 - SIN PENALIDAD
 - SIN NECESIDAD DE MOTIVO NI FORMALIDADES
 - PLAZO : 7 DIAS / 3 MESES (Si incumplimiento del deber de información del art. 47), DESDE FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN
 - DEVOLUCIÓN DE SUMAS ABONADAS EN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DESDE EJERCICIO DEL DERECHO DE DESISTIMIENTO O RESOLUCIÓN / TRANSCURRIDO DICHO PLAZO: DERECHO A SUMA ADEUDADA DUPLICADA + INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LO QUE EXCEDAN DE DICHA CANTIDAD
 - PAGO MEDIANTE FINANCIACIÓN: EL DESISTIMIENTO IMPLICA LA RESOLUCIÓN DEL CRÉDITO SIN PENALIZACIÓN
 - EXCEPCIONES: VALORES, REPRODUCIBLES, PRENSA / PUBLICACIONES / REVISTAS Y BIENES PERSONALIZADOS, QUE PUEDAN DETERIORARSE O CADUCAR

VENTAS ELECTRÓNICAS

- **LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO DE 1996, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA**
- DEBER DE INFORMACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ADEMÁS DE ART. 40)
 - DOCUMENTO DE DESISTIMIENTO O REVOCACIÓN
 - DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL VENDEDOR DONDE PRESENTAR RECLAMACIONES
 - SERVICIOS DE POSTVENTA Y GARANTÍAS COMERCIALES EXISTENTES
 - CONTRATOS DE DURACIÓN INDETERMINADA O SUPERIOR A 1 AÑO: CONDICIONES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
- IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

VENTAS ELECTRÓNICAS

- **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (LEY 7/1998)**
 - REDACCIÓN: TRASPARENCIA, CLARIDAD, CONCRECIÓN Y SENCILLEZ
 - NULIDAD DE CONDICIONES GENERALES CONTRARIAS A LA LEY O ABUSIVAS
 - REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES (R.D. 1828/1999)
 - ACCIONES Y SANCIONES

VENTAS ELECTRÓNICAS

- **CONTRATACIÓN TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA MEDIANTE CONDICIONES GENERALES(RD 1906/1999)**

- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- SUPUESTOS EXCLUÍDOS (CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS LABORALES, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, DERECHOS SUCESORIO, ETC. Y LOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, DERECHOS REALES Y ARRENDAMIENTOS, EXCEPTO ARRENDAMIENTOS DE TEMPORADA)

- DEBER DE INFORMACIÓN PREVIA

- CONFIRMACIÓN DOCUMENTAL DE LA CONTRATACIÓN

- DERECHO DE RESOLUCIÓN

VENTAS ELECTRÓNICAS

- **LEY 26/1984, DE 19 DE JULIO DE 1984, GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, DEROGADA POR:**
- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS LEYES COMPLEMENTARIAS.**
 - ATENCIÓN A LA DEFINICIÓN DE CONSUMIDOR
 - DEFINICIÓN GENERAL DE CONDICIONES ABUSIVAS
 - LISTADO DE LAS CLÁUSULAS QUE EN TODO CASO SE CONSIDERAN ABUSIVAS
 - DERECHO DE INFORMACIÓN
 - RÉGIMEN DE NULIDAD

VENTAS ELECTRÓNICAS

INCIDENCIA IMPORTANTE EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES DEL SECTOR TIC CON CONSUMIDORES:

- ASPECTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
- RÉGIMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS CON LOS CONSUMIDORES (INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO; INTEGRACIÓN DE LA OFERTA, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN EL CONTRATO; REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN; CONFIRMACIÓN DOCUMENTAL DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA; DERECHO DE DESISTIMIENTO; CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ABUSIVAS, ...)
- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN A DISTANCIA CON CONSUMIDORES (LIBRO SEGUNDO, TÍTULO III): INCIDENCIA ESPECÍFICA EN LA OPERATIVA DEL COMERCIO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS (SIN PERJUICIO DEL RÉGIMEN DE LA LSSI) Y TELEFÓNICOS.
- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LA OFERTA, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VIAJES COMBINADOS (LIBRO IV): INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y VENTA ON LINE DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

VENTAS ELECTRÓNICAS

BIBLIOGRAFÍA

Paniza Fullana, A. *Contratación a distancia y defensa de los consumidores*. Granada 2003.

Barriuso Ruiz, C.: *La contratación electrónica*. Madrid 2002 (2ª edición)

Carrascosa López, V., Pozo Arranz, M.A. y Rodríguez de Castro, E.P.: *La contratación informática: el nuevo horizonte contractual. Los contratos electrónicos*. Granada 1999. Segunda edición.

Bercovitz Rodríguez- Cano, R. y Leguina Villa, J. (Coordinadores): *Comentarios a las leyes de Ordenación del Comercio Minorista*. Madrid 1997.

Clemente Meoro, M. E. *Responsabilidad Civil y Contratos en Internet*. Editorial Comares.

Prada Alonso, J. *Protección del consumidor y responsabilidad civil*. Ed. Marcial Pons

De Roselló Moreno, R. *El comercio electrónico y la protección de los consumidores*. Ed. Cedecs 2001.

ENLACES

www.issi.es

Revista de Contratación Electrónica (en www.vlex.com)

www.mcx.es/Polcomer/Comerin/ComercioElectronico/ComercioElectronico.htm

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

REGLAMENTO DE ROMA I : LEGISLACIÓN APLICABLE A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **REGLAMENTO (CE) 593/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE JUNIO DE 2008 SOBRE LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ROMA I)**
- EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 EL REGLAMENTO ROMA I SUSTITUYE AL CONVENIO DE ROMA DE 1980
- INCORPORA CAMBIOS RELEVANTES EN LO RELATIVO A:
 - LOS CONTRATOS DE CONSUMO,
 - LOS CONTRATOS DE SEGURO,
 - LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LAS NORMAS IMPERATIVAS DE TERCEROS ESTADOS
 - Y OTROS MUCHOS ASPECTOS, LA EVOLUCIÓN EXPERIMENTADA POR LA REGLA GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE A FALTA DE ELECCIÓN DEL ARTÍCULO 4.
- BUSCA UN MÁS CLARO EQUILIBRIO ENTRE SEGURIDAD JURÍDICA Y FLEXIBILIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE.
- EL CRITERIO BÁSICO EN ESTA MATERIA TANTO EN EL CONVENIO COMO EN EL REGLAMENTO ES EL LLAMADO PRINCIPIO DE PROXIMIDAD, QUE SE FUNDA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL PAÍS CON EL QUE EL CONTRATO PRESENTA LOS VÍNCULOS MÁS ESTRECHOS.
- FRENTE AL CONVENIO DE ROMA DE 1980, EL ARTÍCULO 4 REGLAMENTO ROMA I INTRODUCE EN SU PRIMER APARTADO UNA RELACIÓN DE TIPOS CONTRACTUALES PARA LOS QUE CONCRETA CUÁL ES LA LEY APLICABLE EN ATENCIÓN AL LUGAR DE LA RESIDENCIA HABITUAL DE UNO DE LOS CONTRATANTES (COMO EL VENDEDOR) O AL LUGAR EN EL QUE SE LOCALIZA EL ELEMENTO QUE PARA CADA TIPO CONTRACTUAL SE CONSIDERA DETERMINANTE DEL CENTRO DE GRAVEDAD DEL CONTRATO (COMO EL LUGAR DE SITUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO EN CIERTOS ARRENDAMIENTOS).

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 6 // CONTRATOS DE CONSUMO

1. SIN PERJUICIO DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, EL CONTRATO CELEBRADO POR UNA PERSONA FÍSICA PARA UN USO QUE PUEDA CONSIDERARSE AJENO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL («EL CONSUMIDOR») CON OTRA PERSONA («EL PROFESIONAL») QUE ACTÚE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL, SE REGIRÁ POR LA LEY DEL PAÍS EN QUE EL CONSUMIDOR TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL, SIEMPRE QUE EL PROFESIONAL:
 - A) EJERZA SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES EN EL PAÍS DONDE EL CONSUMIDOR TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL, O
 - B) POR CUALQUIER MEDIO DIRIJA ESTAS ACTIVIDADES A ESE PAÍS O A DISTINTOS PAÍSES, INCLUIDO ESE PAÍS, Y EL CONTRATO ESTUVIERA COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE DICHAS ACTIVIDADES.

2. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 1, LAS PARTES PODRÁN ELEGIR LA LEY APLICABLE A UN CONTRATO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DEL APARTADO 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3. SIN EMBARGO, DICHA ELECCIÓN NO PODRÁ ACARREAR, PARA EL CONSUMIDOR, LA PÉRDIDA DE LA PROTECCIÓN QUE LE PROPORCIONEN AQUELLAS DISPOSICIONES QUE NO PUEDAN EXCLUIRSE MEDIANTE ACUERDO EN VIRTUD DE LA LEY QUE, A FALTA DE ELECCIÓN, HABRÍA SIDO APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 6 // CONTRATOS DE CONSUMO

3. SI NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS LETRAS A) Y B) DEL APARTADO 1, LA LEY APLICABLE A UN CONTRATO ENTRE UN CONSUMIDOR Y UN PROFESIONAL SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 (LIBERTAD DE ELECCIÓN) Y 4 (LEY APLICABLE A FALTA DE ELECCIÓN).

4. LOS APARTADOS 1 Y 2 NO SE APLICARÁN A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - A) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO LOS SERVICIOS DEBAN PRESTARSE AL CONSUMIDOR, EXCLUSIVAMENTE, EN UN PAÍS DISTINTO DE AQUEL EN QUE EL MISMO TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL;

 - B) CONTRATOS DE TRANSPORTE DISTINTOS DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A UN VIAJE COMBINADO CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN DE LA DIRECTIVA 90/314/CEE DEL CONSEJO, DE 13 DE JUNIO DE 1990, RELATIVA A LOS VIAJES COMBINADOS, LAS VACACIONES COMBINADAS Y LOS CIRCUITOS COMBINADOS;

 - C) CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO UN DERECHO REAL INMOBILIARIO O CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DISTINTOS DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DERECHO DE UTILIZACIÓN DE INMUEBLES EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN DE LA DIRECTIVA 94/47/CE;

 - D) DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONSTITUYAN UN INSTRUMENTO FINANCIERO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONSTITUYAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGULAN LA EMISIÓN, LA OFERTA DE VENTA AL PÚBLICO O LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, Y LA SUSCRIPCIÓN Y EL REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES EN ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYAN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO FINANCIERO;

 - E) LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DE UN SISTEMA QUE ENTRE EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, APARTADO 1, LETRA H).

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- **REGLAMENTO CE 44/2001 DEL CONSEJO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000, RELATIVO A LA COMPETENCIA JUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL : JURISDICCIÓN COMPETENTE (BRUSELAS I)**
 - ESTE INSTRUMENTO REGULA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA LA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA INTERNACIONAL Y LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DEL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS ESTADOS MIEMBROS, LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y LAS TRANSACCIONES JUDICIALES.
 - ESTE REGLAMENTO SUSTITUYÓ, EXCEPTO PARA DINAMARCA, AL CONVENIO «BRUSELAS I» DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968.
 - SUSTITUYE AL CONVENIO DE BRUSELAS
 - CRITERIO GENERAL: DOMICILIO
 - COMPETENCIAS ESPECIALES, POR MATERIAS Y EXCLUSIVAS
 - ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL CONSUMIDOR
 - ACCIÓN ENTABLADA POR CONSUMIDORES: ELECCIÓN ENTRE DOMICILIO PROPIO O DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE (EMPRESARIO)
 - ACCIÓN ENTABLADA CONTRA CONSUMIDORES: DOMICILIO DEL CONSUMIDOR

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

BIBLIOGRAFÍA

Calvo Caravaca, A.L. y Carrascosa González, J. *Conflictos de leyes y conflictos de jurisdicción en internet*. Madrid, 2001.

De Miguel Asensio, P.A. *Derecho Privado de Internet*. Ed. Civitas 2003, 3ª edición.

Adam Muñoz, M.D. *Los contratos a distancia celebrados por los consumidores en el Derecho Internacional Privado Comunitario*. En Estudios sobre Consumo, num 52, 2000 págs 25 a 40.

ENLACES

www.alfa-redi.org/casovirtual/

Revista Española de Derecho Internacional

www-derecho.unex.es/biblioteca/Sumarios/esinternacional.htm

ASESORAMIENTO

- **ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA REDACCIÓN DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**
- **ASESORAMIENTO JURÍDICO SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA PÁGINA WEB (ORDEN DE LAS PÁGINAS, FORMA DE PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, ETC.)**
- **REDACCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROPÓSITO DE LA WEB: CONTRATOS DE OPERADOR LOGÍSTICO, ETC.**
- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCURRIDA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRATUITOS U ONEROSOS**

ASESORAMIENTO

- INFRAESTRUCTURA JURÍDICA Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PORTALES (HORIZONTALES, VERTICALES, “HUBS” DE INTEGRACIÓN) Y PLATAFORMAS DE MERCADOS DIGITALES Y DE GESTIÓN DE NEGOCIACIÓN / LICITACIÓN
- EXAMEN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES
- REVISIÓN JURÍDICA DEL IMPACTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA RED ACTUAL DE DISTRIBUIDORES
- REDACCIÓN DE CONTRATOS CON PROVEEDORES
- INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS DE EXONERACIÓN O DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

PUBLICIDAD, MARKETING E INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA RED

- PUBLICIDAD: REGULACIÓN SOBRE CONTENIDOS
- EFICACIA VINCULANTE DE LA PUBLICIDAD Y DE LAS OFERTAS
- RÉGIMEN LEGAL DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE MARKETING (SPAM)
- NORMAS ESPECÍFICAS PARA CIERTOS PRODUCTOS O SERVICIOS:
 - OBTENCIÓN DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS – TELECOMUNICACIONES / ISP WI-FI
 - OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS – ENTIDADES FINANCIERAS
 - OBTENCIÓN DE PERMISOS DE AUTORIDADES REGULADORAS – IATA AGENCIAS VIAJE

PUBLICIDAD, MARKETING E INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA RED

- LEY 22/2007, SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES
 - INCORPORACIÓN DE LA DIRECTIVA 2002/65/CE
 - ÁMBITO DE APLICACIÓN: CONTRATOS CON CONSUMIDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS (EECC, ESIS, ASEGURADORAS, SG DE IIC Y DE FONDOS DE PENSIONES, MEDIACIÓN DE SEGUROS, ...), PRESTADOS, NEGOCIADOS Y CELEBRADOS “A DISTANCIA”
 - NO PRESENCIA FÍSICA SIMULTÁNEA
 - MEDIOS TELEMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, TELEFÓNICOS, FAX, ...

PUBLICIDAD, MARKETING E INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA RED

- **LEY 22/2007, SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES**
 - DEBERES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
 - DEJAR CONSTANCIA DE LA OFERTA Y CELEBRACIÓN EN UN “SOPORTE DURADERO” (ALMACENAR, RECUPERAR FÁCILMENTE DURANTE UN TIEMPO ADECUADO, REPRODUCIR SIN CAMBIOS)
 - INFORMACIÓN PREVIA OBLIGATORIA: SOBRE EL PROVEEDOR, SOBRE EL SERVICIO FINANCIERO, SOBRE EL CONTRATO A DISTANCIA, SOBRE MEDIOS DISPONIBLES DE RECLAMACIÓN E INDEMNIZACIÓN). NORMAS ESPECÍFICAS PARA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA VOCAL.
 - COMUNICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES EN PAPEL U OTRO “SOPORTE DURADERO” (PERO Dº DEL CONSUMIDOR DE SOLICITARLO EN CUALQUIER MOMENTO EN SOPORTE PAPEL, Y CAMBIAR LA TÉCNICA DE COMUNICACIÓN ELEGIDA)

PUBLICIDAD, MARKETING E INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA RED

- **LEY 22/2007, SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES**
 - DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR:
 - PLAZO DE 14 DÍAS (30 DÍAS PARA SEGUROS DE VIDA), SIN INDICAR MOTIVOS Y SIN PENALIZACIÓN
 - EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE ESTE DERECHO (ENTRE OTROS, CONTRATOS CUYO PRECIO DEPENDA DE FLUCTUACIONES DEL MERCADO, O DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS)
 - CARGO EN TARJETA DE PAGO DEL CONSUMIDOR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO: SI ES FRAUDULENTO O INDEBIDO, DERECHO A EXIGIR LA INMEDIATA ANULACIÓN

PUBLICIDAD, MARKETING E INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA RED

LEY 22/2007, SOBRE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES

- COMUNICACIONES COMERCIALES MEDIANTE TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA QUE PERMITAN COMUNICACIÓN INDIVIDUAL: EXTIENDE EL REGIMEN DE “OPT IN” DEL E-MAIL Y SMS A OTRAS TÉCNICAS NO PREVISTAS (SALVO PARA TELEFONÍA DE VOZ O FAX, QUE SE MANTIENE BAJO “OPT OUT”)
- ATRIBUCIÓN AL PROVEEDOR DE LA CARGA DE LA PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY (INFORMACIÓN, OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE CONSUMIDOR).
 - LA VOLATILIDAD DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA Y LA PROBLEMÁTICA DE LA AUTENTICIDAD Y LA INTEGRIDAD DEL CONSENTIMIENTO
- PLAZO DE 6 MESES: PLAN DE MEDIDAS DE LUCHA FRENTE A LA CAPTACIÓN FRAUDULENTO A DISTANCIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (PHISHING, PHARMING, ...)

ASESORAMIENTO

- OBTENCIÓN DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS
- REDACCIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O DE MARKETING PARA TELEVISIÓN, RADIO, INTERNET, ETC.
- CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CON TERCEROS
- REDACCIÓN DE CLÁUSULAS DE RESCISIÓN CONTRACTUAL
- ASESORAMIENTO ACERCA DE LOS CONTENIDOS PUBLICITARIOS DE LAS PÁGINAS WEB, ESPECIALMENTE, CUANDO ESTÁN DIRIGIDAS A MENORES, CUANDO SE PUBLICITA TABACO U ALCOHOL, CUANDO SE REFIEREN A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS...
- ANÁLISIS JURÍDICO DE SISTEMAS DE MARKETING “ONE-TO-ONE” Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS)

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

MARCO COMÚN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA

- DIRECTIVA 1999/93/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA QUE SE ESTABLECE UN MARCO NORMATIVO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA
- REAL DECRETO-LEY 14/1999, DE 17 DE SEPTIEMBRE, SOBRE FIRMA ELECTRÓNICA (DEROGADA)
- ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2000 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE FIRMA ELECTRÓNICA
- LEY 59/ 2003, DE 19 DE DICIEMBRE, SOBRE FIRMA ELECTRÓNICA

BIBLIOGRAFÍA

Mateu de Ros, R., Cendoya Méndez de Vigo (Coordinadores). *Derecho de Internet. Contratación electrónica y firma digital*. Ed. Aranzadi 2003, 2ª edición.

Martínez Nadal, A. *Comentarios a la Ley 59/2003 de firma electrónica*. Ed. Civitas, 2004.

García Mas, F.J. *Comercio y firma electrónicos. Análisis jurídico de los servicios de la sociedad de la información* (2ª edición), Lex Nova 2004.

ENLACES

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: www.fnmt.es

Cámara de Comercio de Madrid: www.camerfirma.es

ASESORAMIENTO

REDACCIÓN DE CONTRATOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO Y LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN

ELABORACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DEL HARDWARE NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA “INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA” (PKI)

CONTRATOS DE LICENCIA DE SOFTWARE. (ALGORITMOS / DOBLE USO)

GESTIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DISEÑO DE POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

PAGOS A TRAVES DE LA RED

SEGURIDAD EN LOS PAGOS (SSL, SET) Y MEDIOS DE PAGO CONVENCIONALES

- ALGORITMOS DE ENCRIPCIÓN (BIENES DE DOBLE USO, RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN)
- LICENCIAS DE SOFTWARE: TPV VIRTUALES
- RÉGIMEN DE RECHAZO DE LOS CARGOS CON TARJETA DE CRÉDITO REALIZADOS “SIN PRESENCIA FÍSICA DE BANDA”
- VENTAS A DISTANCIA: EXIGENCIA DE PAGO ANTICIPADO SÓLO CON ELEMENTO DIFERENCIADOR PARA UN CLIENTE Y A SOLICITUD DEL MISMO

PAGOS A TRAVES DE LA RED

LEY 281/2002, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO

- TRANSPONE LA DIRECTIVA 2000/46/CE, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SOBRE EL ACCESO A LA ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO Y SU EJERCICIO ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN CAUTELAR DE DICHAS ENTIDADES
- CAPÍTULO IV: IMPULSO AL EMPLEO DE LAS TÉCNICAS ELECTRÓNICAS
- HABILITACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES EN LA CONTRATACIÓN, DE FORMA ELECTRÓNICA, DE SERVICIOS DE INVERSIÓN Y SERVICIOS BANCARIOS.
- ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO
 - ACTIVIDAD PRINCIPAL: EMITIR MEDIOS DE PAGO EN FORMA DE DINERO ELECTRÓNICO
 - DENOMINACIÓN RESERVADA (EDE)
 - AUTORIZACIÓN POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CONTROL E INSPECCIÓN POR BANCO DE ESPAÑA

PAGOS A TRAVES DE LA RED

BIBLIOGRAFÍA

Santaella López. M. *Las telecomunicaciones y los medios de pago electrónicos*. Revista ICADE núm 43, enero-abril 1998.

García Tesón, P. *Jornadas de la Escuela Superior de Cajas de Ahorros sobre la LSSI y firma electrónica: últimas novedades normativas en los servicios de la Sociedad de la Información*. Madrid 22 y 23 octubre 2003.

Doral Gómez, A. *Seguridad en Internet y medios de pago electrónicos*. Ed Pearson Educación, 2003.

Alvarado Herrera, L. Medios de Pago. En Revista de Contratación Electrónica:, 2000.04.

ENLACES

www.iec.csic.es/criptonomicon/comercio/mediospago.html

www.vlex.com

ASESORAMIENTO

CONTRATOS DE LICENCIA Y SUBLICENCIA DE TPV VIRTUAL

CONTRATOS DE OUTSOURCING INFORMÁTICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS DE TPV (BANCO, EMPRESA INFORMÁTICA)

ACUERDOS DE NIVEL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA EMISIÓN DE DINERO ELECTRÓNICO Y ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

DIRECTIVA 95/46/CE, DE 24 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS

LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999 (LOPD).

REVISIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ET):

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ET NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD (LOPD) CUANDO, PREVIA INDICACIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE, COMUNIQUE LOS DATOS A UN TERCERO DESIGNADO POR AQUÉL, AL QUE HUBIERA ENCOMENDADO LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO.

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: EL ET PODRÁ SUBCONTRATAR

- AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL FICHERO Y LA SUBCONTRATACIÓN SE REALIZA EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MISMO.
- CUANDO CONCURRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL CONTRATO LOS SERVICIOS QUE PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN Y SI ES POSIBLE LA EMPRESA A LA QUE SE VA A SUBCONTRATAR.
 - QUE EL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL SUBCONTRATISTA SE AJUSTE A LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL FICHERO.
 - QUE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO Y LA EMPRESA SUBCONTRATISTA FORMALICEN EL CONTRATO DE ET.

EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DESTRUIR DATOS O SOPORTES AL FINALIZAR EL CONTRATO: EL ET CONSERVARÁ, DEBIDAMENTE BLOQUEADOS, LOS DATOS EN TANTO PUDIERAN DERIVARSE RESPONSABILIDADES DE SU RELACIÓN CON EL RESPONSABLE.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

BIBLIOGRAFÍA

Aparicio Salom, J. *Estudio sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal*. Ed. Aranzadi, 2003 (2ª edición).

Herrán Ortiz, I. *El derecho a la intimidad en la nueva ley orgánica de protección de datos personales*. Ed. Dykinson 2002.

Varios Autores. *Estudio práctico sobre la protección de datos de carácter personal*. Ed. Lex Nova, 2005.

Varios Autores. *Factbook de protección de datos personales*. Ed. Aranzadi, 2003.

ENLACES

www.agpd.es

www.datospersonales.org

ASESORAMIENTO

AUDITORÍAS LEGALES DESTINADAS A LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

DEFENSA JURÍDICA EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCOADOS POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PREPARACIÓN DE CONTRATOS ENTRE TITULARES DE FICHEROS DE DATOS PERSONALES Y AGENTES TRATANTES DE LA INFORMACIÓN Y “LISTBROKERS”

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ‘CONSULTAS’ DIRIGIDAS A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES HACIA PAÍSES CON/ SIN PROTECCIÓN JURÍDICA EQUIPARABLE A LA ESPAÑOLA

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

**LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TEXTO REFUNDIDO
APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12
DE ABRIL DE 1996. MODIFICADA POR:**

LEY 23/2006, ARTÍCULO ÚNICO QUE MODIFICA AL TRLPI DE 1996.

LEY 5/1998, DE 6 DE MARZO, POR LA QUE SE INCORPORA AL
DERECHO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 96/6/CE

DIRECTIVA 96/6/CE, DE 11 DE MARZO DE 1996, SOBRE LA
PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS BASES DE DATOS

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ELEMENTOS QUE ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY:

DISEÑOS GRÁFICOS (PÁGINA WEB EN SU CONJUNTO)

INFORMACIÓN CONTENIDA

CÓDIGOS FUENTE (ESCROW)

SOFTWARE (MANTENIMIENTO: EVOLUTIVO CORRECTIVO, ACUERDOS DE NIVEL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.)

SOFTWARE LIBRE

DISPERSIÓN DE DERECHOS, OBRAS Y TITULARES (LICENCIAS):

GRÁFICOS, LINKS, CITAS

DOMINIOS Y MARCAS

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ESTABLECER UNA POLÍTICA DE ENLACES A NUESTRA PÁGINA, ASÍ COMO DE ENLACES ESTABLECIDOS DESDE NUESTRA PÁGINA A PÁGINAS WEB DE TERCEROS COMO UTILIDADES O HERRAMIENTAS PARA LOS USUARIOS, CON LA FINALIDAD DE LIMITAR LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS CONTENIDOS ENLAZADOS (SI ESTOS RESULTAN ILÍCITOS, DEBERÍA PROCEDERSE A SU RETIRADA PARA EVITAR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ART.17 LSSI) O DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA (SI SE REALIZAN, ENLACES PROFUNDOS).

PROTEGER, MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS, CIERTOS ACTIVOS DE LA EMPRESA FRENTE A POSIBLES UTILIZACIONES DE LOS MISMOS POR PARTE DE TERCEROS. PROTEGER MARCAS, DENOMINACIONES, LOGOTIPOS, ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS (IMÁGENES, TEXTOS, DISEÑO, ETC..) DE LA PÁGINA WEB. ES UN MECANISMO DE PRUEBA EN CASO DE USURPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS AJENOS Y NO AUTORIZADOS.

INCORPORAR LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS POSIBLES DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR EL USUARIO MIENTRAS VISITA NUESTRA PÁGINA DERIVADOS DE VIRUS EXISTENTES EN INTERNET, ASÍ COMO UNA MENCIÓN A LA COLABORACIÓN DE NUESTRA EMPRESA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES FRENTE A POSIBLES ACTUACIONES ILÍCITAS O NOCIVAS QUE SE HAYAN REALIZADO POR TERCEROS DE MALA FE (ART. 11 LSSI) Y/O PROVOQUEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN NUESTRA PÁGINA.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ORDEN ITC/1542/2005, DE 19 DE MAYO, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA. ES.

FLEXIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS EXIGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTOS, EN SUS TRES NIVELES, NOVEDADES:

NO EXIGENCIA DE VINCULACIÓN ENTRE NOMBRE DE DOMINIO Y EL DEL TITULAR. CUALQUIERA PUEDE SOLICITARLOS UTILIZANDO DENOMINACIONES O MARCAS DE OTRAS EMPRESAS Y/O PERSONAS SIN QUE EXISTA VERIFICACIÓN PREVIA DE SU LEGITIMIDAD.

NO SIGNIFICA QUE NO DEBA CUMPLIR LA NORMATIVA, SI UN TERCERO RECLAMA UN NOMBRE DE DOMINIO CON EL QUE PUEDA ACREDITAR UNA VINCULACIÓN DERIVADA DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL, MARCA, ETC. EL SOLICITANTE PODRÍA PERDER DERECHO A SU ASIGNACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DICTADA POR UN ORGANISMO LLAMADO ESNIC.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

BIBLIOGRAFÍA

Erdozain López, J.C. *Derechos de autor y propiedad intelectual en internet*. Ed. Tecnos. 2003.

De Miguel Asensio, P.A. *Derecho Privado de Internet*. Ed. Civitas 2003, 3ª edición.

Kahin, B. and Varian Hal R. *Internet publishing and beyond : the economics of digital information and intellectual property* Cambridge Publishing, MIT Press, cop. 2000.

Ribas Alejandro, J. *Aspectos jurídicos del comercio electrónico en Internet*. Ed. Aranzadi 2003, 2ª edición.

Lenley, Mark A. *Software and internet law*. Gaithersburg, New York : Aspen law & Business, 2000.

ENLACES

www.wipo.org

ASESORAMIENTO

CONTRATOS DE LICENCIA DE SOFTWARE (DESARROLLO A LA MEDIDA, USO, DISTRIBUCIÓN, ETC.)

CONTRATOS DE ESCROW

PROBLEMÁTICA JURÍDICA ASOCIADA A LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE CONTENIDOS PARA SOPORTES ON-LINE

CONTRATOS DE ESCROW / MUESCAS NOTARIALES / “CLICK-WRAP CONTRACTS”

PROTECCIÓN GENÉRICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: REGISTROS, ESTUDIOS SOBRE PATENTABILIDAD, PROTECCIÓN DE MARCAS (NOMENCLATOR)

PROTECCIÓN JURÍDICA DE BASES DE DATOS

PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

FACTURACIÓN TELEMÁTICA

ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2002

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO QUE PERMITA GARANTIZAR AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

CONCEPTO DE FACTURA ELECTRÓNICA: CUALQUIER DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CUMPLA LAS CONDICIONES DE EMISIÓN Y DE CONTENIDOS EXIGIDAS EN EL RD 2402/1985

- CONTRIBUYENTES SON LOS USUARIOS
- GARANTÍAS DE AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
- AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DE SU USO
- CONSERVACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

FACTURACIÓN TELEMÁTICA

ORDEN EHA/962/2007, DE 10 DE ABRIL, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CONSERVACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS

RÉGIMEN DE “REMISIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS”

- ACLARA QUE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL DESTINATARIO PUEDE SER ESCRITO O VERBAL
- EN CASOS EN QUE SE UTILICE FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDA (FER) PARA REMITIR LA FACTURA: DEBE UTILIZARSE EL CERTIFICADO DE FE DEL EXPEDIDOR DEL DOCUMENTO (AUNQUE LA EXPIDA EL PROPIO DESTINATARIO DE LA FACTURA O UN TERCERO QUE LA EMITE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE OTRO)
- FACTURAS RECIBIDAS DE TERCEROS PAÍSES: SE ACLARA QUE TAMBIÉN SE LES EXIGE FER

RÉGIMEN DE “CONSERVACIÓN” DE FACTURAS REMITIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA

- EL EXPEDIDOR DEBE ASEGURARSE DE QUE EXISTEN COPIAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA (SINIESTRO O AVERÍA)
- LEGIBILIDAD: CUALQUIER FORMATO O SOPORTE, DEBER DE FACILITAR EL DESCIFRADO O LA DESCODIFICACIÓN
- ACCESO COMPLETO Y SIN DEMORA: CONSULTA DIRECTA, ACCESO COMPLETO AL SISTEMA INFORMÁTICO (CONSULTA EN LÍNEA, BÚSQUEDA SELECTIVA, COPIA O DESCARGA EN LÍNEA, IMPRESIÓN EN PAPEL)

FACTURACIÓN TELEMÁTICA

ORDEN EHA/962/2007, DE 10 DE ABRIL, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y CONSERVACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS

MECANISMOS DE CONVERSIÓN DEL SOPORTE ORIGINAL UTILIZADO PARA LA REMISIÓN DE LA FACTURA

- **DIGITALIZACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS RECIBIDAS: SE ADMITE EXPRESAMENTE LA DIGITALIZACIÓN SI CUMPLE CIERTOS REQUISITOS**
 - USO DE UN SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN CERTIFICADO
 - GARANTICE LA IMAGEN FIEL E ÍNTEGRA, Y FIRMADA CON FER
 - BASE DE DATOS DOCUMENTAL CON REGISTRO DE DATOS PARA CADA DOCUMENTO QUE LO ENLACE CON LA FER
- **CONVERSIÓN A PAPEL DE FACTURAS REMITIDAS EN SOPORTE ELECTRÓNICO: REQUIERE EL USO DE UN SOFTWARE QUE PERMITA IMPRIMIR LA FACTURA CON LOS CONTENIDOS DEL DOCUMENTO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA (DOS CONJUNTOS DE CÓDIGOS PDF-417 COMO MARCAS GRÁFICAS DE AUTENTICACIÓN QUE CUMPLAN DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN LA REGENERACIÓN DEL FICHERO ORIGINAL)**

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA EXPEDICIÓN Y CONSERVACIÓN DE FACTURAS FUERA DEL TERRITORIO ESPAÑOL

FACTURACIÓN TELEMÁTICA

BIBLIOGRAFÍA

Juliá Barceló, R. Comercio electrónico entre empresarios : la formación y prueba del contrato electrónico(EDI) Ed. Tirant lo blanch, 2000.

ENLACES

www.gestion.scregistradores.com/facturacion.html

www.aeat.es/normlegi/ecomercio/

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 11/2007, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL CIUDADANO A RELACIONARSE CON LAS AAPP UTILIZANDO MEDIOS ELECTRÓNICOS Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS (MORATORIA HASTA 31/12/2009 PARA ADAPTAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES)

USO DE LAS TIC POR LAS AAPP: CONFORME A ESTA LEY, Y ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD, EL ACCESO, LA INTEGRIDAD, LA AUTENTICIDAD, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA CONSERVACIÓN DE LOS DATOS, INFORMACIONES Y SERVICIOS QUE GESTIONEN.

DEBER DE LAS AAPP DE HABILITAR DIFERENTES CANALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS. SISTEMA MULTICANAL DE LA ADM. GRAL. DEL ESTADO (OFICINAS DE ATENCIÓN PRESENCIAL, PUNTOS DE ACCESO ELECTRÓNICO, ATENCIÓN TELEFÓNICA)

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN (MEDIOS ADMITIDOS PARA LOS CIUDADANOS, MEDIOS ADMITIDOS PARA LAS AAPP)

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 11/2007, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (SEDE ELECTRÓNICA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN BOLETINES OFICIALES; REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS)

CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN “SEDES ELECTRÓNICAS” DE LAS AAPP: PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD, ESTÁNDARES ABIERTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS

RÉGIMEN DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS Y APLICACIONES (COOPERACIÓN ENTRE AAPP, ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD)

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

OBLIGACIÓN DE DISPONER DE MEDIOS DE INTERLOCUCIÓN TELEMÁTICA PARA PRESTAR AL PÚBLICO “SERVICIOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA ECONÓMICA”

- SUJETOS OBLIGADOS: EMPRESAS > 100 TRABAJADORES O BIEN CON VOLUMEN DE OPERACIONES > 6,01 MM EUROS, QUE OPEREN EN ALGUNO DE ESTOS SECTORES
 - SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS A CONSUMIDORES
 - SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A CONSUMIDORES (BANCA, INVERSIÓN, SEGUROS, PLANES DE PENSIONES, CORREDURÍA DE SEGUROS)
 - SUMINISTRO A CONSUMIDORES DE AGUA, GAS, O ELECTRICIDAD
 - AGENCIAS DE VIAJES, TRANSPORTE DE VIAJEROS (CARRETERA, FFCC, MARÍTIMA O AÉREA)
 - ACTIVIDADES DE COMERCIO AL POR MENOR (SÓLO LES APLICA PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS, INCIDENCIAS, SUGERENCIAS O RECLAMACIONES + EJERCICIO DERECHOS ARCO CONFORME LOPD)(EL GOBIERNO O LAS CCAA COMPETENTES PODRÁN AMPLIAR EL ÁMBITO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A OTROS SECTORES)

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MEDIO DE INTERLOCUCIÓN TELEMÁTICA DEBE PERMITIR REALIZAR AL MENOS LOS TRÁMITES DE

- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA O MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, Y CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO ENTRE LAS PARTES
- CONSULTA DE SUS DATOS DE CLIENTE (HISTORIAL DE FACTURACIÓN DE 3 AÑOS, CONTRATO SUSCRITO, CONDICIONES GENERALES)
- PRESENTACIÓN DE QUEJAS, INCIDENCIAS, SUGERENCIAS, RECLAMACIONES (GARANTIZANDO CONSTANCIA DE SU PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN PERSONAL DIRECTA)
- EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN LOPD

EL MEDIO DE INTERLOCUCIÓN TELEMÁTICA DEBE PERMITIR REALIZAR DICHOS TRÁMITES MEDIANTE EL USO DE “CERTIFICADOS RECONOCIDOS DE FIRMA ELECTRÓNICA”

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA LSSI EN DIVERSOS PUNTOS

- PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET “ESTABLECIDOS EN ESPAÑA”; NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A USUARIOS (SOBRE ANTI-VIRUS, ANTIESPIAS, MEDIDAS ANTI-SPAM; SOBRE SISTEMAS DE FILTRADO Y RESTRICCIÓN DE ACCESO FRENTE A SERVICIOS Y CONTENIDOS NOCIVOS; SOBRE POSIBLES RESPONSABILIDADES POR USO ILÍCITO DE INTERNET)
- PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTRACOMUNITARIA EN LA ADOPCIÓN DE RESTRICCIONES A LA PRESTACIÓN DE SSI PROVENIENTES DE PRESTADORES ESTABLECIDOS EN LA UE O EN EL EEE
- DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN
- MATICES EN EL RÉGIMEN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LINKING
- SUPRESIÓN DEL DEBER DE CONSTANCIA REGISTRAL DE LOS NOMBRES DE DOMINIO
- AÇLARACIONES EN LA INFORMACIÓN QUE EL PSSI DEBE PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO
- OTRAS MATIZACIONES DEL RÉGIMEN VIGENTE (COMUNICACIONES COMERCIALES, OBLIGACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN)

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

IMPULSO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- USO OBLIGATORIO EN CONTRATACIÓN CON SECTOR PÚBLICO ESTATAL (SI ASÍ LO PREVEÉ LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO)
- DESIGNACIÓN DE UN ÓRGANO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO QUE IMPULSARÁ SU EMPLEO ENTRE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y DEMÁS AGENTES DEL MERCADO (EN PARTICULAR, PYMES Y MICROEMPRESAS).
- PLAN PARA LA GENERALIZACIÓN DEL USO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN ESPAÑA (9 MESES PARA ELABORARLO): DEFINIRÁ CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD, PROMOVERÁ LA INTEROPERABILIDAD DE SOLUCIONES DISTINTAS, Y ESTABLECERÁ AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN.
- M^oITC Y M^oEH APROBARÁN EN PLAZO DE 6 MESES LAS NORMAS SOBRE FORMATOS ESTRUCTURADOS ESTÁNDAR DE FACTURAS ELECTRÓNICAS NECESARIAS PARA FACILITAR LA INTEROPERABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CON EL SECTOR PRIVADO Y FAVORECER Y POTENCIAR EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LAS MISMAS.
 - NO SERÁN RESTRICTIVAS Y FOMENTARÁN QUE EL SECTOR PÚBLICO ADOpte LOS FORMATOS DE AMPLIA IMPLANTACIÓN DEFINIDOS POR LAS ORGANIZACIONES DE ESTANDARIZACIÓN GLOBALES PERTINENTES.
 - PERMITIRÁN LA VISUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE LAS FACTURAS EN LAS DISTINTAS LENGUAS OFICIALES EXISTENTES

OTROS ASPECTOS LEGALES

LEY 56/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

OTRAS DISPOSICIONES

- ¿ACCESO A INTERNET EN BANDA ANCHA COMO “SERVICIO UNIVERSAL”?: IMPULSO A LA EXTENSIÓN DE LA BANDA ANCHA CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR ANTES DEL 31/12/2008 UNA COBERTURA DE SERVICIO UNIVERSAL DE CONEXIÓN DE BANDA ANCHA, PARA TODOS LOS CIUDADANOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE TECNOLOGÍA UTILIZADA EN CADA CASO Y DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA.
- MEDIDAS DE IMPULSO DE LA ACCESIBILIDAD: EXIGENCIA DE NIVEL MEDIO DESDE 31/12/2008 (SÍTIOS WEB DE AAPP, PÁGINAS FINANCIADAS POR AAPP, EMPRESAS QUE PRESTEN “SERVICIOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA ECONÓMICA”)
- RÉGIMEN BÁSICO DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE CONTRATACIÓN ENTRE EMPRESAS (“SUBASTAS ELECTRÓNICAS”)
- MODIFICACIONES DE LA LEY 59/2003, DE FIRMA ELECTRÓNICA (CONCEPTO DE “DOCUMENTO ELECTRÓNICO”, ADMISIBILIDAD EN JUICIO Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN, CERTIFICADOS RECONOCIDOS DE PERSONAS JURÍDICAS, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN)
- PLAZO DE 6 MESES PARA QUE EL GOBIERNO ELABORE UN PLAN DE MEJORA DE LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONFIANZA EN INTERNET (DIRECTRICES Y MEDIDAS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD FRENTE A AMENAZAS DE INTERNET Y PROTEGER LA PRIVACIDAD ON LINE)

OTROS ASPECTOS LEGALES

**DERECHO DE LA COMPETENCIA / REDES DE DISTRIBUCIÓN /
DESCUENTOS / ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE**

ACTIVIDADES REGULADAS: OBTENCIÓN DE LICENCIAS.

CONDUCTAS DELICTIVAS

DELITOS COMETIDOS EN VARIOS PAÍSES

- LEY ORGÁNICA PODER JUDICIAL / CONVENIO DE BRUSELAS
- DELITOS A DISTANCIA / EXEQUATUR / IANA (IP)

NUEVO CÓDIGO PENAL:

- ART. 186: DIFUSIÓN PORNOGRAFÍA A MENORES
- ART. 189: PORNOGRAFÍA INFANTIL EN LA RED
- ART. 197: VIOLACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

OTROS ASPECTOS LEGALES

- ART. 197.2 CESIÓN DE DATOS PERSONALES RESERVADOS**
- ART. 211 INJURIAS Y CALUMNIAS A TRAVÉS DE RED**
- ART. 248 ESTAFAS ELECTRÓNICAS / PHREAKING**
- ART. 256 UTILIZAR “TERMINALES” SIN CONSENTIMIENTO**
- ART. 264.2 DAÑOS INFORMÁTICOS CRACKERS**
- ART. 270 PROPIEDAD INTELECTUAL / NEUTRAL CRACK**
- ART. 278 APODERARSE DE SECRETOS DE EMPRESA**
- ART. 282 PUBLICIDAD DE PRODUCTOS / SERVICIOS**
- ART. 390 FALSEDAD DOCUMENTAL ALTERACIÓN**
- ART. 400 FABRICACIÓN PROGRAMAS / HACKERS**

OTROS ASPECTOS LEGALES

BIBLIOGRAFÍA

Serrano, D. *Delitos informáticos. Ed . Expansión 2001.*

Sánchez García, M. I. *Problemas de derecho penal internacional en la persecución de delitos cometidos a través de Internet.* Publicac. LA LEY, 2002.

Galán Muñoz, A. *El fraude y la estafa mediante sistemas informáticos : análisis del artículo 248.2 C.P.* Tirant lo Blanch, 2005.

Conde- Pumpido Ferreiro, C. (Coordinador). *Código penal comentado : con concordancias y jurisprudencia.* Ed. Bosch, 2004.

Gimbernats Ordeig, E. *Código Penal con concordancias y jurisprudencia.* Ed. Tecnos 2003.

ENLACES

www.delitosinformaticos.com

1	INTRODUCCIÓN
2	DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE
3	REGLAMENTACIÓN SOBRE CONTENIDOS
4	SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS TRANSFERIDOS
5	MEDIOS DE PAGO EN LA RED
6	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
7	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL
8	FACTURACIÓN TELEMÁTICA
9	OTROS ASPECTOS JURÍDICOS
10	ASPECTOS FISCALES A TENER EN CUENTA

FISCALIDAD INDIRECTA

IVA - PRINCIPIOS

ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE (SIN NUEVOS IMPUESTOS)

PRODUCTOS DIGITALIZADOS: SE TRATARÁN COMO PRESTACIONES DE SERVICIOS (NO ARANCEL)

TRIBUTACIÓN DONDE SE PRODUZCA EL CONSUMO

FACTURACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICO

SIMPLICIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

FISCALIDAD INDIRECTA

IVA - VENTAS ON-LINE

COMISSION PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA FISCALIDAD ESPAÑOLA. (INFORME: 231 RECOMENDACIONES PARTICULARES)

PRINCIPIOS:

- TRATAMIENTO COMO SERVICIOS
- TRIBUTACIÓN EN LUGAR DE CONSUMO (USO Y DISFRUTE)

PROBLEMAS:

- ¿QUIÉN INGRESA EL IMPUESTO?
- ¿CUÁL ES EL LUGAR DE CONSUMO?
- ¿CÓMO ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO?

PLANIFICACIÓN FISCAL NACIONAL / INTERNACIONAL

PLANES DE RECONOCIMIENTO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

ESTUDIO IVA / ADUANAS / IMPUESTOS INDIRECTOS

FISCALIDAD DIRECTA

ENFOQUE TRADICIONAL

TRIBUTACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA POR RENTA MUNDIAL CON DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS EXTRANJEROS.

NATURALEZA DE LAS RENTAS

TRIBUTACIÓN EN LA “FUENTE” COMO NO

RESIDENTE:

RETENCIÓN POR EL PAGADOR

FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE LA RESIDENCIA
FISCAL DE LA EMPRESA EXTRANJERA

- APLICACIÓN CONVENIOS DOBLE IMPOSICIÓN
- APLICACIÓN EXENCIONES DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA

FISCALIDAD DIRECTA

NUEVA REALIDAD

DEBILITAMIENTO DEL CONCEPTO DE RESIDENCIA FISCAL (AL MARGEN DE LAS DIFICULTADES PARA SU DETERMINACIÓN Y CONOCIMIENTO)

MISMAS RENTAS CON DISTINTA CALIFICACIÓN FISCAL

DIFICULTADES PARA ASEGURAR LA TRIBUTACIÓN DEL NO RESIDENTE:

- NO RETENCIÓN POR EL PAGADOR (¿RESPONSABILIDAD?)
- DESCONOCIMIENTO DE LA RESIDENCIA FISCAL (Y POR ELLO DEL RÉGIMEN APLICABLE) AL NO RESIDENTE
- DIFICULTADES, EN SU CASO, PARA ACREDITAR RESIDENCIA

FISCALIDAD DIRECTA

CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 5 DEL MODELO CONVENIO DE LA OCDE

DISTINCIÓN ENTRE UN ORDENADOR O SERVIDOR, QUE PUEDEN CONSTITUIR UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, Y EL SOFTWARE USADO POR ESE ORDENADOR, QUE NO LO PUEDE CONSTITUIR

REQUISITO DE FIJEZA

INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO PERSONAL

LOS INTERNET SERVICE PROVIDERS NO CONSTITUYEN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES PORQUE NO SERÁN GENERALMENTE AGENTES DEPENDIENTES DE TALES EMPRESAS

LAS PÁGINAS WEB A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REALIZA EL NEGOCIO ELECTRÓNICO NO PUEDEN SER CALIFICADAS COMO ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

FISCALIDAD

BIBLIOGRAFÍA

Lara Pérez, A. *Un apunte sobre la fiscalidad del comercio electrónico*. Ed. Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

Bustos Buiza, J.A. *Fiscalidad del comercio electrónico: IRPF, IVA, No Residentes, Impuesto de Sociedades*. Publicac. Francis Lefebvre, 2001.

Oliver Cuello, R. *Tributación del comercio electrónico*. Tirant Lo Blanch, 1999.

ENLACES

www.aeat.es

ASESORAMIENTO

ANÁLISIS JURÍDICO-FISCAL DE:

FORMA / VEHÍCULO SOCIETARIO MÁS ADECUADO

PLANIFICACIÓN FISCAL NACIONAL / INTERNACIONAL

PLANES DE RECONOCIMIENTO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE FORMA
TELEMÁTICA

ESTUDIO IVA / ADUANAS / IMPUESTOS INDIRECTOS

CONCLUSIONES

OPORTUNIDADES Y VENTAJAS DE LA CREACIÓN DE ENTORNOS DIGITALES SON ABRUMADORAS.

LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE FACILITAR PROCEDIMIENTOS Y REDUCIR COSTES, INCREMENTAN EL VOLUMEN DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA INVERSIÓN ADYACENTE ⇒ BENEFICIO PARA EL CONSUMIDOR / CIUDADANO. (B2C)

“NO SE PUEDEN PONER PUERTAS AL CAMPO” ⇒ EL FENÓMENO ES IMPARABLE POR SU PROPIA NATURALEZA

PAÍSES ⇒ NECESIDAD DE ESTABLECER UN MARCO LEGAL QUE PERMITA EL DESARROLLO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UN TRIPLE ENFOQUE

CONCLUSIONES

TRABAJO CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INDUSTRIA Y LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES / CIUDADANOS

NO ESTABLECER MÁS NORMATIVA QUE LA ESTRICTAMENTE NECESARIA

ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL DEL MARCO LEGAL

CIUDADANOS ⇒ PRUDENCIA Y CONOCIMIENTO PROGRESIVO DE LOS MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LA NORMATIVA APLICABLE (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS)

CONCLUSIONES

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

PARADOJA ⇒ DESINFORMACIÓN E INFOXICACIÓN DE DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

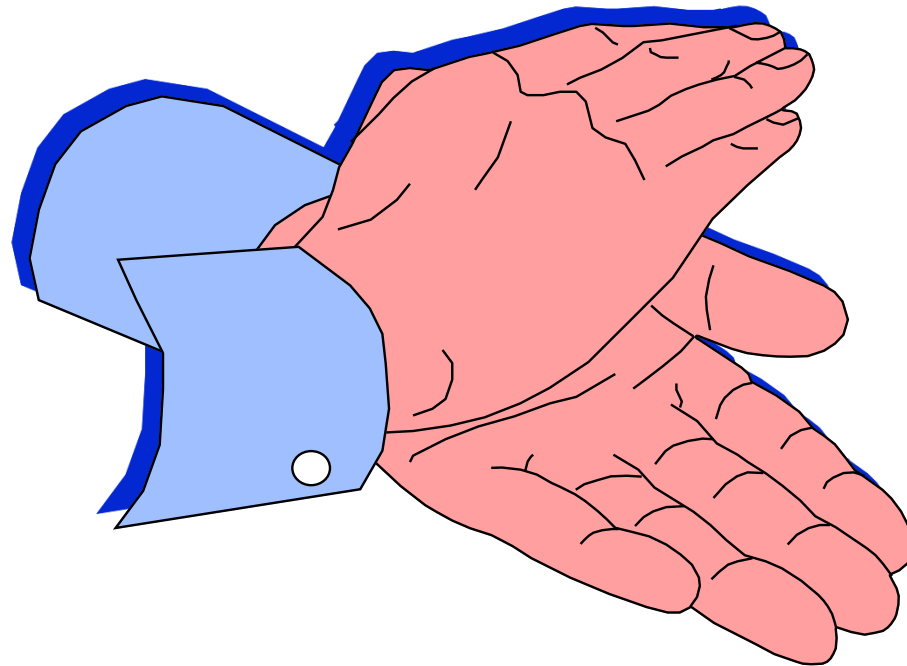
- ASPECTOS LEGALES
- ASPECTOS TÉCNICOS DE UTILIZACIÓN DE LOS PROPIOS SERVICIOS

SOLUCIÓN:

INFORMACIÓN

CONCLUSIONES

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN !!!



RAFAEL GARCÍA DEL POYO

Osborne Clarke

www.osborneclarke.com

Paseo de la Castellana, 52, planta 6^a

28046 Madrid (España)

T +34 91 576 44 76

F +34 91 576 74 85

Móvil 608 848 406

E-mail: rafael.garciadelpoyo@osborneclarke.com

Linked 



@RGarciadelPoyo